

	<b>PLIEGO ÚNICO</b>  <b>DE BASES Y CONDICIONES GENERALES</b>	Página 1 de 21
		27/05/2026
	<b>ENTE ADMINISTRADOR PUERTO ROSARIO</b>	REVISIÓN: A

**ENTE ADMINISTRADOR PUERTO ROSARIO (ENAPRO)**



Ente Público No Estatal – Ley Pcia. Santa Fe Nº 11.011

**PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES (PUBCG)**



 	<b>PLIEGO ÚNICO</b>	Página 2 de 21
	<b>DE BASES Y CONDICIONES GENERALES</b>	27/05/2026
	<b>ENTE ADMINISTRADOR PUERTO ROSARIO</b>	REVISIÓN: A

## Contenido

TÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES .....	4
Artículo 1. Objeto.....	4
Artículo 2. Marco normativo.....	4
Artículo 3. Interpretación y Orden de prelación.....	4
Artículo 4. Domicilios. ....	5
Artículo 5. Plazos.....	5
Artículo 6. Comunicaciones. ....	5
Artículo 7. Cláusula Anticorrupción. ....	5
TÍTULO II – CONVOCATORIA Y PUBLICIDAD .....	6
Artículo 8. Convocatoria. ....	6
Artículo 9. Pliegos de Bases y Condiciones. ....	6
Artículo 10. Consultas y aclaraciones. ....	6
Artículo 11.- Enmiendas a la documentación de Licitación. ....	7
TÍTULO III – DE LOS OFERENTES .....	7
Artículo 12. Capacidad legal. ....	7
Artículo 13. Capacidad técnica y financiera.....	7
Artículo 14. Impedimentos para contratar. ....	8
Artículo 15. Presentación de Uniones Transitorias, Consorcios y Agrupaciones de Colaboración. ....	8
TÍTULO IV – PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS .....	9
Artículo 16. Forma y plazo de presentación. ....	9
Artículo 17. Contenido de la oferta. ....	9
Artículo 18. Ofertas alternativas o de valor agregado.....	10
Artículo 19. Apertura. ....	11
Artículo 20. Admisibilidad y rechazo. ....	11
Artículo 21. Desistimiento de la oferta.....	11
Artículo 22. Mantenimiento de oferta y penalidad.....	12
TÍTULO V – EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN .....	12
Artículo 23. Comisión Evaluadora.....	12
Artículo 24. Orden de análisis: admisibilidad y evaluación. ....	12
Artículo 25. Ofertas inadmisibles.....	12
Artículo 26. Criterios de evaluación.....	12
Artículo 27. Conveniencia integral.....	13
Artículo 28. Calificación de las ofertas.....	13
TÍTULO VI –INFORME DE LA COMISIÓN. ....	13

 	<b>PLIEGO ÚNICO</b>	Página 3 de 21
	<b>DE BASES Y CONDICIONES GENERALES</b>	27/05/2026
	<b>ENTE ADMINISTRADOR PUERTO ROSARIO</b>	REVISIÓN: A

Artículo 29. Requerimientos y aclaraciones. ....	13
Artículo 30. Invariabilidad de la oferta. ....	14
Artículo 31. Continuidad de la evaluación. ....	14
Artículo 32. Incompletitud documental. ....	14
Artículo 33. Emisión del Informe de Comisión de Evaluación. ....	14
<b>TÍTULO VII – ADJUDICACIÓN</b> .....	14
Artículo 34. Acto de adjudicación. ....	14
Artículo 35. Oferta única. ....	15
Artículo 36.- Observaciones. ....	15
Artículo 37.- Revocación del llamado. ....	15
<b>TÍTULO VIII – FORMALIZACIÓN Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL</b> .....	15
Artículo 38. Formalización. ....	15
Artículo 39. Garantía de cumplimiento. ....	15
Artículo 40. Plazos de entrega o ejecución. ....	16
Artículo 41. Pagos. ....	16
Artículo 42. Penalidades. ....	16
Artículo 43. Ejecución de las penalidades pecuniarias. ....	16
Artículo 44. Seguros. ....	17
Artículo 45. Recepción provisoria. ....	18
Artículo 46. Rescisión por culpa del contratista. ....	18
Artículo 47. Efectos de la rescisión. ....	19
Artículo 48. Recepción definitiva. ....	19
Artículo 49. Plazo para la recepción definitiva. ....	19
Artículo 50. Interrupción de los plazos. ....	20
Artículo 51. Certificación de recepción definitiva. ....	20
<b>TÍTULO IX – DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS</b> .....	20
Artículo 52. Jurisdicción. ....	20
Artículo 53. Publicidad posterior. ....	20

 	<b>PLIEGO ÚNICO</b>	Página 4 de 21
	<b>DE BASES Y CONDICIONES GENERALES</b>	27/05/2026
	<b>ENTE ADMINISTRADOR PUERTO ROSARIO</b>	REVISIÓN: A

## **ENTE ADMINISTRADOR PUERTO ROSARIO (ENAPRO)**

**Ente Público No Estatal – Ley Pcia. Santa Fe Nº 11.011**

# **PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES (PUBCG)**

## **TÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1. Objeto.**

El presente Pliego tiene por objeto establecer las condiciones generales, legales y administrativas aplicables a las contrataciones que el ENAPRO realice bajo la modalidad de Licitación.

### **Artículo 2. Marco normativo.**



Las disposiciones del presente pliego serán complementadas por las Especificaciones Técnicas y/o Particulares que, en cada caso, definen el alcance específico de la contratación a promover, manteniendo la flexibilidad necesaria para adecuar el proceso a la naturaleza de la prestación, sin perjuicio de la aplicación de los principios de libre competencia; concurrencia; igualdad; publicidad y difusión; eficacia, eficiencia, continuidad y economía; y transparencia e integridad.

### **Artículo 3. Interpretación y Orden de prelación.**

La interpretación y aplicación del contrato se regirá por la ley 11.011 de creación del ENAPRO, el decreto provincial 1668/25 que aprueba su estatuto, el presente Pliego, los Pliegos de Bases y Condiciones y Técnicos Particulares y el contrato celebrado. Supletoriamente se aplicará el código civil y comercial de la Nación y los principios generales del derecho privado.

Para la interpretación de las normas contractuales se respetará el siguiente orden de prelación:

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de Contratación y sus anexos (aclaraciones y circulares);

 	<b>PLIEGO ÚNICO</b>	Página 5 de 21
	<b>DE BASES Y CONDICIONES GENERALES</b>	27/05/2026
	<b>ENTE ADMINISTRADOR PUERTO ROSARIO</b>	REVISIÓN: A

Las Especificaciones Técnicas y sus anexos;

El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

La oferta y las muestras que se hubieren acompañado;

La adjudicación;

La orden de compra o el contrato.

Toda duda en la interpretación del Pliego se resolverá conforme los principios establecidos en el art. 2 y el interés del ENAPRO.

#### **Artículo 4. Domicilios.**

Los oferentes deberán constituir domicilio en la ciudad de Rosario. Se considerará como domicilio del oferente, adjudicatario o contratista el constituido en su oferta.

El ENAPRO constituye domicilio en Av. Belgrano 341 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina.



Los domicilios así constituidos se considerarán subsistentes y serán válidas las notificaciones que en ellos se realicen mientras no medie notificación fehaciente de su cambio. Los oferentes deberán constituir en su oferta una dirección de correo electrónico en las que serán válidas las notificaciones o comunicaciones que establezcan la reglamentación o el ENAPRO.

#### **Artículo 5. Plazos.**

Todos los plazos establecidos en el presente pliego se computarán en días hábiles administrativos del ENAPRO, excepto que se disponga expresamente su cómputo en días corridos. Los plazos de mantenimiento de oferta, de entrega o de ejecución del contrato se fijarán en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

#### **Artículo 6. Comunicaciones.**

Las comunicaciones que realice el ENAPRO a los interesados, oferentes, proveedores, adjudicatarios y/o contratistas podrán llevarse a cabo: preferentemente por correo electrónico, personalmente, por carta certificada con aviso de retorno o telegrama colacionado con aviso de retorno, dirigido a la dirección de correo electrónico o domicilio indicado o constituido por los interesados, oferentes o adjudicatarios en sus presentaciones.

 	<b>PLIEGO ÚNICO</b>	Página 6 de 21
	<b>DE BASES Y CONDICIONES GENERALES</b>	27/05/2026
	<b>ENTE ADMINISTRADOR PUERTO ROSARIO</b>	REVISIÓN: A

### **Artículo 7. Cláusula Anticorrupción.**

Será causal de rechazo de la oferta en cualquier estado del procedimiento de selección, o de inmediata rescisión del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a. Personal directivo o empleados del ENAPRO con competencia referida a una licitación o contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones;
- b. Personal directivo o empleados del ENAPRO hagan valer la influencia de su cargo ante otro directivo o empleado con la competencia descrita, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones;
- c. Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre personal directivo o empleado del ENAPRO con la competencia descrita, a fin de que Estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

## **TÍTULO II – CONVOCATORIA Y PUBLICIDAD**

### **Artículo 8. Convocatoria.**

El ENAPRO convocará a la Licitación mediante publicación en su sitio web institucional por un plazo mínimo de diez (10) días para la Licitación Pública Abreviada y un plazo mínimo de quince (15) días para la Licitación Pública, pudiendo, además, cursar invitaciones directas a sus proveedores y publicar en cuantos medios considere necesarios.



El Pliego de Bases y Condiciones Particulares indicará el carácter internacional o nacional de la convocatoria y si son de etapa única o de etapa múltiple. En caso de silencio del Pliego de Bases y Condiciones Particulares se entenderá que el procedimiento de selección es de etapa única.

En los procedimientos de etapa múltiple, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares indicará: el contenido de cada uno de los sobres, los factores que serán tenidos en cuenta para la evaluación de cada uno de los sobres y la metodología de evaluación y el criterio para determinar la oferta más conveniente; y el monto de la garantía de mantenimiento de la oferta.

El ENAPRO podrá desistir del procedimiento en cualquier momento previo a la adjudicación, sin que ello genere derecho alguno a indemnización por parte de los oferentes.

### **Artículo 9. Pliegos de Bases y Condiciones.**

Los documentos de la Licitación estarán disponibles en formato digital en la página web institucional del ENAPRO en el aviso de convocatoria, sin costo para los interesados.

 	<b>PLIEGO ÚNICO</b>	Página 7 de 21
	<b>DE BASES Y CONDICIONES GENERALES</b>	27/05/2026
	<b>ENTE ADMINISTRADOR PUERTO ROSARIO</b>	REVISIÓN: A

### **Artículo 10. Consultas y aclaraciones.**

Las consultas al Pliego deberán formularse por correo electrónico a la casilla [licitaciones@enapro.com.ar](mailto:licitaciones@enapro.com.ar), hasta dos (2) días antes de la fecha de apertura. El ENAPRO responderá únicamente las que considere que resulten conducentes.

Las aclaraciones o modificaciones serán publicadas en el mismo sitio web, formando parte integrante del Pliego.

### **Artículo 11.- Enmiendas a la documentación de Licitación.**

El ENAPRO podrá enmendar la documentación de la contratación sin ampliar el plazo de recepción de las ofertas, si tales enmiendas no fuesen sustantivas y fueren publicadas hasta tres (3) días anteriores a la fecha establecida para la recepción de ofertas.

Estas enmiendas se publicarán en el Sitio Web del ENAPRO, siendo responsabilidad de los interesados ingresar hasta dicha oportunidad al Sitio Web del ENAPRO a los fines de verificar si existiesen modificaciones y tenerlas en cuenta para formular su oferta.

Si el ENAPRO considera que la enmienda introducida hace aconsejable ampliar el plazo para la recepción de las ofertas, publicará tal circunstancia en la forma descripta precedentemente, sin que esta modificación otorgue derechos a reclamo alguno por parte de los eventuales interesados.

## **TÍTULO III – DE LOS OFERENTES**



### **Artículo 12. Capacidad legal.**

Los oferentes deberán tener capacidad legal para obligarse.

### **Artículo 13. Capacidad técnica y financiera.**

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares establecerá los requisitos de capacidad técnica y/o financiera que deban acreditar los oferentes cuando corresponda en razón de la naturaleza, complejidad o magnitud del objeto contractual.

La capacidad técnica podrá acreditarse por certificados que acrediten que han ejecutado en forma satisfactoria trabajos análogos a los licitados o por cualquier otro medio que el ENAPRO juzgue conducente.

 	<b>PLIEGO ÚNICO</b>	Página 8 de 21
	<b>DE BASES Y CONDICIONES GENERALES</b>	27/05/2026
	<b>ENTE ADMINISTRADOR PUERTO ROSARIO</b>	REVISIÓN: A

La capacidad financiera resultará de los elementos de juicio que obren en poder del ENAPRO, de los que aporten los mismos oferentes o de información suministrada por establecimientos bancarios o comerciales.

En caso de empresas que se presenten en forma asociada, la capacidad para contratar resultará de la ponderación de las capacidades individuales de cada una de las empresas.

#### **Artículo 14. Impedimentos para contratar.**

No podrán contratar con el Ente Administrador Puerto Rosario:



- a) las personas humanas o jurídicas que tuvieren deudas o registro de rescisiones contractuales con el ENAPRO;
- b) los empleados del ENAPRO y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social;
- c) los fallidos no rehabilitados, interdictos y concursados, salvo que estos últimos presenten la correspondiente autorización judicial y, en el caso de contratos de tracto sucesivo, hayan logrado la homologación del acuerdo con los acreedores;
- d) los condenados por delitos dolosos;
- e) las personas que se encuentren procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública.

La sola presentación de la oferta en el procedimiento de selección implica una declaración jurada por parte del oferente de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad detalladas en el presente artículo.

#### **Artículo 15. Presentación de Uniones Transitorias, Consorcios y Agrupaciones de Colaboración.**

En el caso de que dos o más empresas se presentaran asociadas a un procedimiento de selección, deberán hacerlo en forma conjunta, mancomunada y solidaria, dando cumplimiento a los requisitos exigidos para las Uniones Transitorias (UT), Consorcios y Agrupaciones de Colaboración.

Una vez presentadas bajo las figuras antes mencionadas no podrán modificar su integración, y en caso de ser contratadas no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del contrato, salvo expresa autorización del ENAPRO. La UT deberá tener una duración superior al tiempo que demande la ejecución del contrato, incluido el plazo de garantía, y los trabajos a realizar deberán encontrarse comprendidos dentro de su objeto social.

 	<b>PLIEGO ÚNICO</b>	Página 9 de 21
	<b>DE BASES Y CONDICIONES GENERALES</b>	27/05/2026
	<b>ENTE ADMINISTRADOR PUERTO ROSARIO</b>	REVISIÓN: A

## TÍTULO IV – PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

### Artículo 16. Forma y plazo de presentación.

Las ofertas deberán presentarse en formato físico, hasta la fecha y hora fijadas.

Las cajas, sobres o paquetes deberán presentarse cerrados y con indicación del oferente, identificación del procedimiento de selección, y la fecha y hora de apertura. En caso de discrepancia entre los ejemplares prevalecerá el sobre señalado como “ORIGINAL”.

Las ofertas deberán presentarse redactadas en idioma nacional, sin enmiendas, raspaduras o errores que no hayan sido debidamente salvados. Se presentarán en original, foliadas y debidamente firmadas y selladas en todas sus hojas por el oferente o su representante autorizado.

Asimismo, se acompañará copia de lo presentado en soporte digital tipo pendrive, en formato PDF o similar. En caso de discrepancia entre la oferta papel y el dispositivo digital, primará el contenido de la oferta papel. Si se tratase de sistema de doble Sobre, cada pendrive deberá contener exclusivamente el contenido del Sobre correspondiente.



A partir de la hora límite fijada para la presentación de ofertas no podrán, bajo ningún concepto, aceptarse otras ofertas así como tampoco se permitirá la modificación de las ofertas presentadas o el retiro de las mismas. Las ofertas que se presenten después del día y hora fijados, serán rechazadas y devueltas sin abrir con prescindencia de la fecha en la que fueron despachadas. El ENAPRO no asume responsabilidad alguna, ni admitirá reclamos por la no apertura de dichas ofertas.

La presentación de la oferta por el oferente implica la plena aceptación y sometimiento a las cláusulas que rigen la convocatoria, por lo que no resultará necesario incorporar a la oferta el ejemplar de los pliegos firmados. Constituirá, el todo, un contrato que se perfeccionará con la notificación de la adjudicación al oferente seleccionado.

### Artículo 17. Contenido de la oferta.

Cada oferente deberá presentar:

- a) Nota de presentación y aceptación del Pliego;
- b) Acreditación, de acuerdo a derecho, de la representación o personería de los firmantes de la oferta;

 	<b>PLIEGO ÚNICO</b>	Página 10 de 21
	<b>DE BASES Y CONDICIONES GENERALES</b>	27/05/2026
	<b>ENTE ADMINISTRADOR PUERTO ROSARIO</b>	REVISIÓN: A

- c) Declaración de constitución del domicilio especial del oferente en la ciudad de Rosario y de constitución de una dirección de correo electrónico en las que serán válidas las notificaciones o comunicaciones;
- d) Formulario de Oferta Económica;
- e) Descripción técnica del bien o servicio ofrecido;
- f) Antecedentes comerciales;
- g) Garantía de oferta equivalente al uno por ciento (1%) del presupuesto o del monto cotizado, según corresponda;
- h) Declaración Jurada a los efectos de aceptar que el ENAPRO solicite datos a otros organismos públicos o privados si lo considera necesario;
- i) Los requisitos que fijen las Especificaciones Técnicas y Particulares.



La omisión de los requisitos exigidos, con excepción del Formulario de la Oferta Económica, podrá ser suplida dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas a computarse desde la solicitud al oferente, transcurrido el cual sin que haya sido subsanada, será rechazada la propuesta.

#### **Artículo 18. Ofertas alternativas o de valor agregado.**

Podrán también realizarse OFERTA/S ALTERNATIVA/S TÉCNICAS/S, proponiendo voluntariamente como valor agregado a su propuesta básica, sin que formen parte del precio cotizado, ni constituyan exigencias del presente pliego, aportes que representen una mejora objetiva en los aspectos operativos, tecnológicos, logísticos o funcionales del servicio.

A modo ilustrativo, y según el rubro del llamado, las Ofertas alternativas podrán referir a:

- a) Equipamiento/funcionalidad adicional (sensores, módulos, periféricos, software, automatización, eficiencia energética, resiliencia, trazabilidad).
- b) Mejoras de comunicación, control y datos (plataformas, tableros, APIs, georreferenciación, reportes en tiempo real, auditoría/registro).
- c) Protocolos operativos/seguridad/calidad (ampliación de coberturas, tiempos de respuesta, redundancias, continuidad operativa, planes de contingencia).
- d) Sustentabilidad y ambiente (disminución de huella de carbono, gestión de residuos, certificaciones).
- e) Capacitación y transferencia (formación a personal propio del ENAPRO y del contratista, manuales).
- f) Mantenimiento preventivo/correctivo adicional sin costo y/o extensión de garantía.

 	<b>PLIEGO ÚNICO</b>	Página 11 de 21
	<b>DE BASES Y CONDICIONES GENERALES</b>	27/05/2026
	<b>ENTE ADMINISTRADOR PUERTO ROSARIO</b>	REVISIÓN: A

Dichas propuestas deberán presentarse en forma separada a la “OFERTA BÁSICA” (en sobre cerrado dentro del único sobre – identificado como “Oferta Alternativa Técnica N° 1, 2, etc.”) y podrán ser consideradas como factores de ponderación positiva a efectos de la adjudicación, siempre que resulten convenientes y técnicamente viables.

Para ser tenida/s en cuenta dicha/s oferta/s alternativas técnica/s, el oferente deberá cotizar obligatoriamente la “OFERTA BÁSICA”.

### **Artículo 19. Apertura.**

La apertura de ofertas será pública en el día y hora fijados, labrándose el acta respectiva.

Se desarrollará en la forma que se describe a continuación:

1º) Se verificará que estén reunidas las ofertas recibidas oportunamente.

2º) Se verificará el correcto estado de los sobres.

3º) Se abrirán el o los sobres que correspondan y se verificará que cada una de las ofertas contenga el Formulario de Propuesta Económica y todos los demás elementos que deben integrarlas, según se trate de procedimientos de etapa única o múltiple, en especial aquellos que constituyen causal de rechazo no subsanables.

4º) La falta del Formulario de Propuesta Económica será causal de rechazo en este acto.

Se firmará el acta por los directivos presentes. En todas las firmas deberá aclararse el nombre y documento del firmante.



Las ofertas recibidas y la documentación correspondiente quedarán en custodia del ENAPRO.

La propuesta que no contenga el Formulario de Oferta Económica será rechazada en el Acto de Apertura.

### **Artículo 20. Admisibilidad y rechazo.**

Serán inadmisibles las ofertas que:

- a) vulneren las condiciones esenciales del llamado;
- b) presenten condicionamientos incompatibles;
- c) incurran en incompatibilidades o conflictos de interés no subsanados;
- d) no acrediten la capacidad mínima exigida.

 	<b>PLIEGO ÚNICO</b>	Página 12 de 21
	<b>DE BASES Y CONDICIONES GENERALES</b>	27/05/2026
	<b>ENTE ADMINISTRADOR PUERTO ROSARIO</b>	REVISIÓN: A

El ENAPRO podrá rechazar motivadamente las ofertas que no resulten convenientes al interés del Ente.

**Artículo 21. Desistimiento de la oferta.**

Los Proponentes estarán obligados a mantener sus ofertas durante el plazo establecido a menos que se retracten con una anticipación de quince (15) días corridos al vencimiento de dicho plazo.

**Artículo 22. Mantenimiento de oferta y penalidad.**

El Proponente que retire su propuesta durante su plazo de vigencia, perderá la garantía de mantenimiento de oferta en concepto de penalidad por tal incumplimiento. La prórroga automática del plazo de mantenimiento de oferta no podrá exceder de un (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura.

## **TÍTULO V – EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN**

**Artículo 23. Comisión Evaluadora.**

La Presidencia designará una Comisión Evaluadora compuesta, como mínimo, por tres miembros: uno técnico, uno administrativo y uno legal. La Comisión verificará la admisibilidad formal, realizará la evaluación técnica y económica y emitirá un Dictamen de Evaluación fundado, no vinculante que será elevado a la Presidencia del ENAPRO.

**Artículo 24. Orden de análisis: admisibilidad y evaluación.**

En cuanto a la admisibilidad, la Comisión procederá a la verificación del cumplimiento formal y de las condiciones establecidas del Pliego. En cuanto a la evaluación, la Comisión procederá a la ponderación de la Oferta Técnica y la Oferta Económica y, en su caso, a las ofertas alternativas o de valor agregado, conforme los criterios y las ponderaciones del llamado.



**Artículo 25. Ofertas inadmisibles.**

Las ofertas declaradas inadmisibles no serán evaluadas.

**Artículo 26. Criterios de evaluación.**

Las ofertas se analizarán considerando:

- a) Precio;
- b) Condiciones técnicas y calidad;

 	<b>PLIEGO ÚNICO</b>	Página 13 de 21
	<b>DE BASES Y CONDICIONES GENERALES</b>	27/05/2026
	<b>ENTE ADMINISTRADOR PUERTO ROSARIO</b>	REVISIÓN: A

- c) Plazos de entrega o ejecución;
- d) Antecedentes y cumplimiento previo;
- e) Condiciones de garantía o servicio postventa.

#### **Artículo 27. Conveniencia integral.**

La Comisión Evaluadora efectuará los estudios comparativos que estime necesarios, evaluando las ofertas de acuerdo con un criterio integral de ponderación para determinar la oferta más conveniente y ventajosa para los intereses del ENAPRO, la que no necesariamente deberá coincidir con la de menor precio.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá definir, cuando fuera conveniente, otras metodologías de preselección o precalificación por sistemas de puntaje u otros mecanismos de evaluación.

#### **Artículo 28. Calificación de las ofertas.**

La calificación de las propuestas se realizará tomándose en cuenta los siguientes criterios generales:



- a) Antecedentes demostrativos de la capacidad técnica para ejecutar el servicio del tipo que se licita y, en especial, antecedentes de haber realizado servicios similares.
- b) Capacidad empresarial del Oferente para asumir el compromiso económico-financiero que supone la ejecución del Servicio.
- c) El sistema de evaluación será a través de la utilización de un criterio integral de ponderación basado en la legalidad, razonabilidad y la transparencia. Esta ponderación se sustentará en un análisis integral de todos los elementos que componen la oferta para determinar aquella que resulte la más conveniente y ventajosa para los intereses del ENAPRO.

## **TÍTULO VI –INFORME DE LA COMISIÓN.**

#### **Artículo 29. Requerimientos y aclaraciones.**

Cada Oferente deberá cumplir con todos los requisitos técnicos, económicos y financieros establecidos en los pliegos.

En caso de no ser así, la Comisión Evaluadora podrá solicitar a los oferentes las aclaraciones que estime necesarias durante el proceso de evaluación, siempre y cuando estas no sean consideradas como causales de desestimación o rechazo según lo indicado en el presente.

 	<b>PLIEGO ÚNICO</b>	Página 14 de 21
	<b>DE BASES Y CONDICIONES GENERALES</b>	27/05/2026
	<b>ENTE ADMINISTRADOR PUERTO ROSARIO</b>	REVISIÓN: A

Al respecto el oferente presentará en el Sobre Propuesta una Declaración Jurada a los efectos de aceptar que el ENAPRO solicite datos a organismos públicos o privados si fuese necesario.

**Artículo 30. Invariabilidad de la oferta.**

Las respuestas a las aclaraciones solicitadas, bajo ningún concepto, podrán modificar de manera alguna las presentaciones originales de las ofertas.

**Artículo 31. Continuidad de la evaluación.**

Analizadas las aclaraciones presentadas en tiempo y forma, la Comisión continuará con la evaluación de las ofertas; en caso de no cumplir con los requisitos técnicos, económicos y financieros solicitados, la oferta será rechazada.

**Artículo 32. Incompletitud documental.**

Queda establecido que la presentación incompleta de la documentación que se solicite podrá ser causal de rechazo de la propuesta.

**Artículo 33. Emisión del Informe de Comisión de Evaluación.**



Finalizada la evaluación de todas las ofertas presentadas, y determinadas aquellas que cumplen con los requisitos establecidos en el presente Pliego, la Comisión Evaluadora elaborará un Informe, en el cual se recomendarán las ofertas que, de acuerdo con los criterios de evaluación y ponderación establecidos, resulten más convenientes y ventajosas. Esta recomendación no implica un orden de prelación ni constituye una adjudicación, sino que tiene carácter exclusivamente técnico.

El Dictamen será elevado al Consejo Directivo para su consideración, quien tendrá a su cargo la decisión final y la adjudicación correspondiente, la cual será comunicada a todos los oferentes.

## **TÍTULO VII – ADJUDICACIÓN**

**Artículo 34. Acto de adjudicación.**

La adjudicación se efectuará a la oferta más conveniente para el ENAPRO, entendida como la que, ponderados los factores técnicos, económicos y operativos, mejor satisfaga el interés del Ente; la cual no necesariamente deberá coincidir con la más económica.

 	<b>PLIEGO ÚNICO</b>	Página 15 de 21
	<b>DE BASES Y CONDICIONES GENERALES</b>	27/05/2026
	<b>ENTE ADMINISTRADOR PUERTO ROSARIO</b>	REVISIÓN: A

La decisión deberá estar fundada técnicamente y en los antecedentes obrantes (Informe de Comisión de Evaluación, estudios comparativos y constancias del expediente). El Consejo Directivo dictará la resolución de adjudicación y notificará al adjudicatario por el medio institucional previsto, publicándose el resultado en el Sitio Web del ENAPRO.

#### **Artículo 35. Oferta única.**

La circunstancia de haberse presentado una única oferta no impide la adjudicación si la misma se ajusta a la documentación licitatoria.

#### **Artículo 36.- Observaciones.**

Todos los oferentes tendrán derecho a realizar observaciones en cualquier estado del procedimiento de selección. El ENAPRO procurará dar respuesta a todas las observaciones recibidas. La interposición de las mismas en ningún caso suspenderá los plazos del procedimiento.

#### **Artículo 37.- Revocación del llamado.**

El llamado podrá ser revocado, a solo criterio del ENAPRO, en cualquier momento del trámite previo a la notificación de la adjudicación, sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

## **TÍTULO VIII – FORMALIZACIÓN Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

#### **Artículo 38. Formalización.**



La adjudicación se formalizará mediante contrato, orden de compra o nota de pedido, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la resolución.

El contrato no podrá ser transferido ni cedido en todo o en parte, ni el contratista asociarse para su cumplimiento sin la autorización previa y la aprobación del ENAPRO.

La persona humana o jurídica que el contratista proponga para la transferencia del contrato deberá cumplir con los requisitos jurídicos, económicos y técnicos exigidos por los pliegos licitatorios.

#### **Artículo 39. Garantía de cumplimiento.**

Previo a la firma del contrato, el adjudicatario deberá constituir una garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto adjudicado.

 	<b>PLIEGO ÚNICO</b>	Página 16 de 21
	<b>DE BASES Y CONDICIONES GENERALES</b>	27/05/2026
	<b>ENTE ADMINISTRADOR PUERTO ROSARIO</b>	REVISIÓN: A

Transcurridos los diez días sin que el adjudicatario concurra a la firma, acarreará la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta, sin perjuicio del derecho del ENAPRO para promover contra el adjudicatario las acciones que jurídicamente correspondan para resarcirse de los daños sufridos a raíz del incumplimiento por parte de aquel.

Si transcurrido el plazo de integración de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, el adjudicatario no aceptara la adjudicación o no constituyera la garantía mencionada, se dejará sin efecto la adjudicación con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta.

#### **Artículo 40. Plazos de entrega o ejecución.**

Los contratistas cumplirán las prestaciones a su cargo en la forma, plazo, fecha, lugar y demás condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y/o Particulares.

Los plazos comenzarán a contar desde la fecha de firma del contrato o notificación de la orden de compra. Podrán prorrogarse por causa justificada y autorizada.

#### **Artículo 41. Pagos.**

Los pagos se efectuarán contra entrega o certificación de cumplimiento, mediante transferencia bancaria, dentro del plazo establecido en las Especificaciones Particulares de Contratación.



#### **Artículo 42. Penalidades.**

El ENAPRO podrá aplicar penalidades pecuniarias por mora, incumplimiento o defectuosa prestación, conforme la graduación establecida a continuación en este Pliego y las que se establezcan en el contrato:

- a) Mora en la entrega o ejecución: multa diaria del uno por mil (0,1%) del monto contractual por cada día hábil de atraso.
- b) Prestación defectuosa o incumplimiento parcial: multa de hasta el diez por ciento (10%) del monto del contrato.
- c) Falta de presentación de documentación exigida o incumplimiento de órdenes de servicio: multa de hasta el uno por ciento (1%) del monto contractual.

Las penalidades se graduarán conforme la gravedad del incumplimiento y la afectación al servicio o suministro. La graduación de ese incumplimiento estará a cargo del Ente.

Antes de su aplicación se notificará al contratista otorgándole un plazo de cinco (5) días hábiles para efectuar descargo.

 	<b>PLIEGO ÚNICO</b>  <b>DE BASES Y CONDICIONES GENERALES</b>	Página 17 de 21
	<b>ENTE ADMINISTRADOR PUERTO ROSARIO</b>	27/05/2026
		REVISIÓN: A

### **Artículo 43. Ejecución de las penalidades pecuniarias.**

Las penalidades podrán descontarse de los pagos pendientes o bien, de la garantía de cumplimiento.

El ENAPRO podrá asimismo, y sin perjuicio de la aplicación de sanciones, declarar rescindido el contrato sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato, y sin perjuicio de la responsabilidad del contratista proveedor por los daños y perjuicios que sufiere el ENAPRO con motivo de la celebración de un nuevo contrato con el mismo objeto.

La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquél.

### **Artículo 44. Seguros.**



El adjudicatario o contratista deberá contratar y mantener vigente, por su exclusiva cuenta y cargo, los seguros exigidos por la normativa aplicable, por el presente Pliego, por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, por las Especificaciones Técnicas y/o por el contrato, en cobertura suficiente para amparar los riesgos derivados de la ejecución de las prestaciones a su cargo.

Como mínimo, deberán encontrarse cubiertos los riesgos vinculados al personal afectado a la contratación, la responsabilidad civil por daños a terceros y todo otro riesgo que, en función de la naturaleza de la prestación, resulte razonablemente asegurable y haya sido exigido en la documentación contractual.

Las pólizas deberán ser emitidas por aseguradoras habilitadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación y presentadas al ENAPRO antes del inicio de la ejecución contractual, junto con las constancias de pago correspondientes. El ENAPRO podrá observarlas y exigir su adecuación, sustitución o ampliación cuando no se ajusten a las exigencias contractuales o resulten insuficientes para la cobertura de los riesgos comprometidos.

Cuando la naturaleza del seguro lo permita, el ENAPRO deberá ser incorporado en la póliza como asegurado adicional, coasegurado, beneficiario o tercero interesado, según la figura jurídica que corresponda a la cobertura de que se trate. Las pólizas deberán prever, asimismo, que la aseguradora notifique fehacientemente al ENAPRO cualquier suspensión, caducidad, falta de pago, modificación o pérdida de vigencia de la cobertura.

La falta de contratación, renovación o acreditación de los seguros, así como la falta de mantenimiento de su vigencia durante todo el tiempo en que subsistan riesgos derivados de la ejecución contractual, impedirá el inicio de la prestación y habilitará al ENAPRO a suspender su ejecución, rechazar certificaciones o pagos y/o aplicar las penalidades que correspondan, sin perjuicio de disponer, en su caso, la rescisión por culpa del contratista.

 	<b>PLIEGO ÚNICO</b>	Página 18 de 21
	<b>DE BASES Y CONDICIONES GENERALES</b>	27/05/2026
	<b>ENTE ADMINISTRADOR PUERTO ROSARIO</b>	REVISIÓN: A

La exigencia, aprobación o control de los seguros por parte del ENAPRO no limitará ni reducirá la responsabilidad integral del contratista por los daños, perjuicios, incumplimientos o contingencias que se produzcan con motivo o en ocasión del contrato, debiendo mantener indemne al ENAPRO frente a cualquier reclamo de terceros vinculado con su ejecución.

El ENAPRO deberá ser incorporado en las pólizas, según la naturaleza de cada cobertura, como asegurado adicional, beneficiario y/o tercero interesado, de modo tal de resguardar adecuadamente su interés en relación con la ejecución contractual. Las pólizas deberán mantenerse vigentes durante todo el plazo de ejecución del contrato y hasta la recepción definitiva de las prestaciones, sin perjuicio de su extensión posterior cuando la naturaleza del riesgo, la garantía comprometida o las condiciones particulares así lo exijan.

#### **Artículo 45. Recepción provisoria.**

La recepción de bienes y la conformidad de los servicios podrá instrumentarse en forma total, parcial o por etapas, según la naturaleza de la contratación y lo que establezcan las Condiciones Particulares, las Especificaciones Técnicas o el contrato.

Las entregas, prestaciones o períodos certificados durante la ejecución tendrán carácter provisional, aun cuando se documentaren mediante remitos, actas, partes de recepción, certificados o constancias de conformidad, y quedarán en todos los casos sujetas a la recepción o certificación definitiva final, una vez verificado el íntegro y correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales.



En las contrataciones de tracto sucesivo, prestación continuada o ejecución por etapas, el ENAPRO podrá emitir certificaciones parciales o periódicas, las que habilitarán, en su caso, la tramitación de los pagos correspondientes, sin que ello implique aceptación definitiva de la prestación ni libere al contratista de responsabilidades por incumplimientos, vicios, deficiencias o diferencias que se verifiquen con posterioridad al cierre final del contrato.

#### **Artículo 46. Rescisión por culpa del contratista.**

El contrato será rescindido por culpa del contratista, cuando no se entregaran los bienes o no se prestaran los servicios o trabajos de conformidad, en el plazo o fecha establecido en el contrato, o en la fecha o plazo de vencimiento de su prórroga o, en su caso, del contrato rehabilitado.

La rescisión acarreará la pérdida de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda al contratista por los daños y perjuicios que sufiere el ENAPRO con motivo de la celebración de un nuevo contrato con el mismo objeto.

La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de fiel cumplimiento del contrato podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida del contrato.

 	<b>PLIEGO ÚNICO</b>	Página 19 de 21
	<b>DE BASES Y CONDICIONES GENERALES</b>	27/05/2026
	<b>ENTE ADMINISTRADOR PUERTO ROSARIO</b>	REVISIÓN: A

Si con anterioridad a la comunicación de la rescisión del contrato, el adjudicatario entrega los bienes o presta los servicios objeto de la contratación, o realiza la obra, a satisfacción de ENAPRO estas podrán considerar purgada la mora incurrida.

En este caso no se dispondrá la rescisión del contrato pero el contratista moroso deberá abonar una multa diaria del uno por mil (1%) del valor de la prestación no cumplida por el período comprendido entre la fecha en que debió cumplir la obligación y el de la entrega de los bienes y prestación de los servicios o trabajos, siempre que éstos no fuesen rechazados.

#### **Artículo 47. Efectos de la rescisión.**

La rescisión del contrato por culpa del contratista produce los siguientes efectos jurídicos:

1. Pérdida de la garantía de fiel cumplimiento del contrato;
2. Responsabilidad del contratista incumplidor por el mayor valor del nuevo contrato siempre que se contrataran bienes y servicios de la misma calidad que los que fueran objeto del contrato rescindido y hasta la cantidad de bienes o servicios que no se hubieran entregado o prestado.

El cobro de dicha diferencia de precios se hará efectivo dentro del término y en el lugar que determine el ENAPRO.



La sola liquidación que se adjunte al trámite de pago de las facturas de la contratación de que se trate, será instrumento suficiente para retener el importe de la multa devengada a favor del ENAPRO.

#### **Artículo 48. Recepción definitiva.**

La recepción definitiva debe ser otorgada en forma expresa por el ENAPRO mediante la emisión de la correspondiente certificación.

A fin de otorgar la recepción definitiva deberá procederse previamente a la confrontación de la prestación con las especificaciones técnicas de la contratación, con la muestra patrón o con la presentada por el adjudicatario, y en su caso con los resultados de las pruebas que fuere necesario realizar, además de lo que dispongan los Pliegos de Especificaciones Técnicas y Condiciones Particulares.

Los directivos o empleados responsables con competencia para otorgar la recepción definitiva podrán requerir directamente al Contratista la entrega de las cantidades o servicios faltantes. La recepción definitiva no libera al Contratista de las responsabilidades emergentes de vicios redhibitorios que se detectaren.

 	<b>PLIEGO ÚNICO</b>	Página 20 de 21
	<b>DE BASES Y CONDICIONES GENERALES</b>	27/05/2026
	<b>ENTE ADMINISTRADOR PUERTO ROSARIO</b>	REVISIÓN: A

#### **Artículo 49. Plazo para la recepción definitiva.**

La recepción definitiva se acordará dentro de los 15 días para licitación pública abreviada y 30 días para licitación pública, contados a partir del día siguiente a la entrega de los bienes o de prestados los servicios en las condiciones establecidas en la documentación contractual.

En el caso de la licitación pública abreviada, si técnicamente se determine la necesidad de un mayor tiempo, se podrá ampliar como máximo a treinta (30) días, previa comunicación al adjudicatario.

Asimismo, en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se podrá establecer plazos distintos a los que refiere el presente artículo motivados por la naturaleza del objeto.

#### **Artículo 50. Interrupción de los plazos.**

El plazo previsto para la recepción definitiva se interrumpe cuando no hubiere dado cumplimiento a algún recaudo legal, administrativo, técnico o se hubiera rechazado la prestación.

La interrupción dura hasta tanto el adjudicatario dé cumplimiento a lo solicitado por el ENAPRO a satisfacción de este.

#### **Artículo 51. Certificación de recepción definitiva.**

Los empleados del ENAPRO responsables de la recepción definitiva, expedirán la certificación correspondiente.



No se efectuará pago alguno por la provisión de bienes o servicios, si en la documentación necesaria para tal fin no se adjunta el Certificado de Recepción Definitiva o, en su defecto, copia de la intimación del pronunciamiento presentado por el adjudicatario en el caso de silencio del ENAPRO.

La certificación se extenderá en original y dos (2) copias remitiéndose de inmediato el original al Área de Administración del ENAPRO ante la cual se tramitan los pagos. El duplicado se entregará al adjudicatario, quien la retirará del ENAPRO, y el triplicado quedará en poder del órgano encargado de la recepción.

## **TÍTULO IX – DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

#### **Artículo 52. Jurisdicción.**

Para todos los efectos derivados del presente procedimiento, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rosario, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

 	<b>PLIEGO ÚNICO</b>  <b>DE BASES Y CONDICIONES GENERALES</b>	Página 21 de 21
		27/05/2026
	<b>ENTE ADMINISTRADOR PUERTO ROSARIO</b>	REVISIÓN: A

**Artículo 53. Publicidad posterior.**

El resultado del procedimiento será publicado en el sitio web institucional del ENAPRO, con indicación del adjudicatario y monto final.